BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

reas;

e los

a, en

esta

narse

e do-

á por

nover

edios

a ley

dos

orres-

sitar

iden-

jena-

desee

ido a

es, el

do el

rse el

recio.

a del

esoro.

sus.

pote-

r las

narse-

cipal.

oras-

a que-

iones.

dores.

des-

se les.

este-

gales

1953.

1.110

0.

Trimestre.

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 100

Miércoles 6 de mayo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

Expediente de expropiación forzosa por causa de interés social de la finca «Coto de La Santa Espina», sita en el término municipal de Castromonte (Valladolid)

Por el Instituto Nacional de Colonización se han iniciado las diligencias previas que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 27 de abril de 1946, para declarar de interés social la expropiación de la finca que a continuación se describe:

Coto Redondo, llamado «La Espina» o «La Santa Espina», situado en término municipal de Castromonte, de una superficie según el registro de 3.532 hectáreas, 57 áreas, 63 centiáreas; que linda al Norte, con los montes de don Manuel Pérez Manso, don Manuel Garrido de la Mata, de Tordehumos y Villabrágima, hoy carretera de Urueña a Castromonte y línea de demarcación de los términos municipales de Urueña, Villagarcía de Campos, Tordehumos y Villabrágima, terrenos de particulares sitos en el término de Castromonte y pertenecientes a Bernardo de la Iglesia Herrero, Pablo Espinilla Sánchez, herederos de León Sánchez, Nicéforo Rodríguez Campos, Aristónico Cortés Rodríguez, Ausencia de la Iglesia Espinilla, Mariano Herrero Rodríguez, Teresa Herrero Herrero, Roberto Alvarez Rodríguez, Wenceslao Rodríguez Sánchez, Estanislao de la Iglesia Herrero, Wenceslao Rodríguez Sánchez, Anonías Valverde Rodríguez, Expectación Asensio Rodríguez, Artemio Rodríguez Ortiz, Juana Sánchez Alvarez, Juan

Valverde Garnacho, Pablo Espinilla Sánchez, María de la Iglesia Espinilla, Nicéforo Rodríguez Campos, Aristónico Cortés Rodríguez, Juan Sánchez Alvarez, Wenceslao Rodríguez Sánchez, Angeles Asensio Alvarez, Bernardo de la Iglesia, Emiliano de la Iglesia Herrero, Pablo Espinilla Sánchez, Gaspar Saez Martín, Sandalio Gómez y camino de la Ceña de la Reina; al Este, con los montes de Castromonte y dehesilla del Marqués de Trebolar, hoy camino de Castromonte a Barruelo y línea de demarcación del término municipal de Torrelobatón; al Sur. montes de José María Semprún a término municipal de Barruelo, hoy linea de demarcación de los términos municipales de Barruelo y de San Cebrián de Mazote, y Oeste, Jinea de demarcación de los términos de San Cebrian de Mazote v Urueña.

Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 309 duplicado y dentro de la misma existe un enclavado al que no afectan estas diligencias, que tiene una cabida, según el Registro, de 41 hectáreas, 29 áreas, 23 metros, y en el cual se halla sito el Monasterio y varias dependencias, cuyo enclavado figura en el Registro de la Propiedad como finca independiente bajo el número 3.363.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial«» de la provincia, pueda la propiedad y quien directamente se sienta afectado, formular las alegaciones y aportar las pruebas que estimen convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 29 de abril de 1953.-El director general, Alejandro de Torrejón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.096

Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el actual mes de mayo, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (Boletín Oficial del Estado del 19 de julio de 1946), o sea, Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Ríoseco:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100) Pieza de 1.000 gramos . . 4,90 pesetas.

Id. de 500 fd. . . 2,50 fd. Id. de 250 fd. . . 1,25 fd.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . 2,80 Id. de 500 íd. 1,45 Id. de íd. 250 . . 0,90 id. Id. de Id. de id. 150 íd. . . 0,75 125 íd. . . 0,60 100 Id: de

Precios oficiales de las harinas, sobr fábrica y sin envases, con destino estas calidades de pan en la zona ex presada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento 536,11 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento 1.206 619,33 pesetas quintal métrico.

En la zona tercera, que comprende el resto de la provincia:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)

			gramos.	4,50	pesetas.
			íd		íd.
Id.	de	250			íd.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)

						F 200
Pieza	a de	1.000	gramos		5.10	pesetas
ld.	de	500	íd.			id.
Id.	de	250	íd.		1.30	
Id.	de	150				íd.
Id.	de	125			CONTRACTOR OF THE PARTY OF	
		100	id.		0,70	íd.
	STATE OF THE PARTY		14.	7590	0,33	íd.

Precios oficiales de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada;

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 507,63 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 576,19 pesetas quintal métrico.

Continúan en vigor las normas complementarias para la elaboración del pan de centeno, publicadas en la circular número 1.095, del 6 de abril de 1953, así como las del pan integral, publicadas por oficio-circular de la Comisaría General número 618 C, (referencia: circular número 791-A).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de mayo de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.213

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de riego asfáltico superficial en las calzadas de as calles de Canterac, Arca Real, Tirso le Molina, Cerrada, González Dueñas, Soto, Linares, Olmo, Salvador, Peña de rancia, Quebrada, Portillo del Prado, Chancillería, Democracia, Relatores, Voria, Veinte de Febrero, Labradores, Ierced, Cervantes, Don Sancho, Calvo otelo, Camino de la Esperanza y Sanz Forés de esta ciudad, y no presentadas eclamaciones con arreglo a lo dispuesto n el artículo 24 del Reglamento de ontratación de las Corporaciones Loales, se anuncia la correspondiente que verificará con las formalidades estaecidas en el artículo 34 del citado Reamento, a los veintiún días hábiles a

partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de 406.669,31 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Que se extenderá en papel de la clase 6.ª con el aumento habido del cinco por ciento y sello municipal de 5 pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para tomar parte en la subasta de...

Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones aprobados, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de 8.133,38 pesetas en la Depositaría, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal, ampliándose por el rematante a 16.266,77 pesetas para constituir la definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Las obras deberán estar terminadas el día 1 de septiembre del año actual, y su importe será satisfecho con cargo a la partida 241 a), capítulo 11.º, artículo 3.º del, vigente presupuesto ordinario de gastos.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 27 de abril de 1953. – El alcalde, José G. Regueral.

1.193 - 754

Bobadilla del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario formado para la terminación de la construcción de vivienda para funcionario de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por las personas especificadas en el número I, artículo 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público conforme dispone el artículo 669 de dicho precepto legal.

Bobadilla del Campo, 25 de abril de de 1953.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.186 - 755

gla

fa

Vega de Valdetronco

Se hallan expuestas al público a efectos de reclamaciones, en cumplimiento del artículo 773 de la ley de Régimen local, las cuentas de presupuesto y Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con los justificantes, la exposición será de quince días y durante este plazo y ocho más, podrán formular los reparos que crean oportunos y razonables así como las observaciones que crean pertinentes.

Vega de Valdetronco, 27 de abril de 1953 - El alcalde, Maximiano González,

1.210-756

Villaco de Esgueva

En cumpimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la admistración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaco de Esgueva, 27 de abril de 1953. El alcalde, Fibrino Ruiz.

1.195-757

Villagómez la Nueva

754

ns-

rio

00-

as,

re-

0-

as

al

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villagómez la Nueva, 20 de abril de 1953. – El alcalde, Benigno Fonseca.

1.105 - 758

La Zarza

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso subasta para la construcción de dos viviendas para funcionarios, se hallan expuestos al público, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 312 de la ley de Régimen Local y 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Zarza, 20 de abril de 1953.—El alcalde, Pablo G. Bosque.

1.143 - 759

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del enabezamiento y parte dispositiva de la entencia dictada por esta Sala en los utos de que se hará mérito, corresponiente al rollo número 70 de 1952, de la ecretaría del señor Lezcano, es como igue:

«Encabezamiento.-En la ciudad de alladolid, a seis de febrero de mil noecientos cincuenta y tres; en los autos e mayor cuantía, procedentes del Juzido de primera instancia del distrito imero dos de esta capital, seguidos or don Asdrúbal de la Huerga y Reondo, mayor de edad, casado, induslal y vecino de Gijón, que ha estado presentado por el procurador don Peo Sánchez Merlo y defendido por el rado don Lucio Sabadell; y como deandados, don Celso Lozano Capellán, n Joaquín Egido Cantarelli, don José ón Semprún, doña María de los Sans Vallejo, don César Fidel Mantilla ciso, doña María Antonia Mantilla ciso y doña Consuelo Mantilla Eno, vecinos de Valladolid, que han

estado representados por el procurador don José María Stampa y Ferrer y defendidos por el letrado don Jesús Sáez Escobar y como demandados también, que no han comparecido en este recurso, don Félix González Jiménez-Peña, doña María Eugenia Vallejo, don José María Egido Cantarelli, don Fernando de Anca Santarén, don Alejandro San Vicente Llamas, doña Aurea Lozano Llanos, y los herederos ignorados de don Pablo Santarén y personas ignoradas que puedan tener interés en este asunto, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre división del Teatro «Lope de Vega», de Valladolid; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en veintinueve de enero del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva. – Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, y sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad, de los demandados no comparecidos en el recurso y que se detallan en el encabezamiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — E. Macho Quevedo. — Aniano Alonso.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados».

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal,

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente, en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado.

1.029 - 760

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera Instancia del distrito número dos de Valladolid, seguidos entre par-

tes, de la una, como demandante, por don Joaquín García Alario, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos, y defendido por el letrado don Carlos Sanz, y de la otra, como demandados, por doña Cándida López Martínez, mayor de edad, soltera y vecina de Piña de Esgueva, representada por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el letrado don Jesús Sáez Escobar, y don Prudencio Martínez Gómez, mayor de edad, y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Cándida López Martínez, contra la sentencia que con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Valladolid número dos, en los autos a que este recurso se refiere, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la apelante doña Cándida López Martínez.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Prudencio Martínez Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emilio Macho Quevedo. — Vicente R. Redondo. — Aniano Alonso Buenaposa. José de Castro. — Agustín B. Puente. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Delgado Orbaneja.

1.020 - 761

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. - NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda incidental de pobreza a instancia del procurador don Victoriano Moreno, en representación de don Andrés Encinas Hernández, de esta vecindad, contra las personas ignoradas que pudieran tener interés en oponerse a dicha declaración de pobreza que intenta y contra el señor abogado del Estado, sobre que se le declara pobre en sentido legal para disfrutar de tales beneficios en la tramitación del concurso voluntario de acreedores por él promovido.

Y por el presente edicto se emplaza a tales personas ignoradas, a fin de que en el término de nueve días contados al siguiente de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el incidente y le contesten, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos están en Secretaría a disposición de los mismos.

Dado en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.-Saturnino Gutiérrez. - El secretario, Valeriano Martín.

1.065

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Gregorio Pinto Izquierdo, en causa número 177 de 1952, se mandaron publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con fecha 8 de enero del corriente año, en atención a haber sido habido el mismo y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres.-Saturnino Gutiérrez de Juana.

1.113

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita al perjudicado Roger Warocquier, residente en Francia, Anor Rue Fastier Bayard, residente que fué accidentalmente en esta capital, a finde que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento, ofrecimiento que se le hace por medio de la presente, como perjudicado en el sumario que se sigue con el número 68-953 por hurto de una máquina fotográfica de su propiedad, marca «Galus», bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia, a 29 de abril de 1953. - El secretario judicial (ilegible).

12.08

TORDESILLAS

Don Emilio Macho Alonso, juez de instrucción de Medina del Campo, y con jurisdicción prorrogada a este de igual clase de Tordesillas y su partido judi-

Hace público: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 8 del año actual, por hurto, de dos jamones al vecino de Villán de Tordesillas, Saturnino García González, de peso aproximado catorce y nueve kilogramos respectivamente, verificado el veinticuatro de marzo del corriente año, a las siete de su mañana, rogando a las autoridades tanto civiles como militares que procedan a su busca y rescate, así como al descubrimiento de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Tordesillas, a 18 de abril de 1953.-Emilio Macho.-El secretario, F. Alaejos.

1.063

ZARAGOZA

REQUISITORIA

Ijurjo Zubiria, Juan Martín; de 45 años de edad, soltero, sin profesión especial, natural de Echar-Aranaz (Navarra), hijo de José y Fermina, cuyo actual paradero se ignora.

Por la presente comparecerá ante este Juzgado Especial de vagos y maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde, como comprendido en el artículo 12 de la ley de 4 de agosto de 1933, en expediente número 23 de 1949.

Dado en Zaragoza, a veintidos de abril de mil novecientos cincuenta y tres. El juez (ilegibie).

Juzgados municipales

VALLADOLID.-NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 90 de 1953, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Crescencio Sánchez Gil y Antonio Calderón Gil, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si

no comparece, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de En> juiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expide y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos cuenta y tres. - El secretario, Jesús Gil

1.161

LUMBRALES

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Remigio Bellido Garrote, oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Lumbrales (Salamanca), en funciones de secretario.

Certifico: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 8 del corriente año, por lesiones padecidas por Pedro Sánchez Sánchez, contra Victoriano López Hernández, con fecha veinticuatro del corriente mes, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en el mismo y acordando dar vista por término de tres días, a todos los condenados de la tasación de costas que se inserta a continuación y que se requiera a Victoriano López Hernández, para que, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, se persone en este Juzgado, a cumplir la pena de treinta días de arresto menor que le han sido impuesto. con apercibimiento de que, caso de no verificarlo, se procederá a su detención y conducción al mismo.

Tasación de costas: Derechos del Tribunal, hasta sentencia, 10,80 pesetas; derechos de agente judicial, 7,50 pesetas; honorarios, doctor Santana, 15 pesetas; multa a Pedro Sánchez, 25 pesetas; multa a Purificación Rivar García, 25 pesetas; multa a Angeles Fraile Salvador, 25 pesetas; multa a Ramón González Martín, 25 pesetas; multa a Rosa Zarza Sal vador, 25 pesetas; pólizas, Juzgado Mu nicipal. 30 pesetas; reintegro de lo autos, 12,50 pesetas; reintegro de nueva diligencias, 3 pesetas; ejecución de sen tencia, 12,30 pesetas; total, 216,10 pe

Y para que sirva de notificación y re quirimiento a los condenados, expido l presente para su publicación en el «Bo letin Oficial» por encontrarse todo ellos en rebeldía y en ignorado paradero la que visada por el señor juez, firmo e Lumbrales, a veinticuatro de abril d mil novecientos cincuenta y tres.-R migio Bellido. - V.º B.º: El juez coma cal, (ilegible).

1.1

transcense are in a transaction provincial